

CLÁUSULA ADICIONAL PARA EL AÑO 2006 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSORCIO ARAGONÉS SANITARIO DE ALTA RESOLUCIÓN "CONSORCIO SALUD" PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA

En Zaragoza, a 19 de diciembre de 2006

REUNIDOS

De una parte, La Excm. Sra. D^a Luisa M^a Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de su Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2006.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alejandro López del Val, en su condición de Director Gerente del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución "CONSORCIO SALUD", en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1.h) de sus Estatutos, publicados en el Boletín Oficial de Aragón nº 119 de 13 de octubre de 2006.

MANIFIESTAN:

Que el Convenio de Colaboración suscrito el 19 de diciembre de 2006 entre el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón y el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (en adelante CONSORCIO SALUD) prevé en su Cláusula Sexta el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho Convenio para el ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula Adicional para el año 2006 con las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente Cláusula Adicional es la regulación de la prestación, por el "CONSORCIO SALUD", de asistencia sanitaria a las personas titulares de este derecho, de acuerdo con la Ley 6/2002, de 15 de abril de Salud de Aragón, con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que "CONSORCIO SALUD" debe percibir por los servicios prestados.

SEGUNDA: Modalidades de Prestación de Servicios

"CONSORCIO SALUD" se adscribe funcionalmente al Departamento de Salud y Consumo de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Los servicios que prestará "CONSORCIO SALUD", por cada uno de sus Centros, son los siguientes:

- Hospital de Alta Resolución "Pirineos", situado en Jaca:
 - Consultas externas: El Hospital de Alta Resolución "Pirineos" será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Salud de Berdún, Biescas, Broto, Hecho, Jaca y Sabiñánigo para aquellas especialidades que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.
 - Urgencias: El Hospital de Jaca será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Berdún, Biescas, Broto, Hecho, Jaca y Sabiñánigo para aquellas especialidades que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.
 - Hospitalización de agudos: Será la derivada de consultas, intervenciones quirúrgicas y urgencias que se atiendan en el propio Hospital en función de lo previsto en su oferta de servicios.
 - Hospitalización de media y larga estancia: según lo previsto en el plan de atención a la dependencia.
 - Cirugía Ambulatoria: Será la derivada de consultas y urgencias que se atiendan en el propio Hospital.
 - Hemodiálisis: El Hospital será de referencia a efectos de esta prestación para las Zonas Básicas de Berdún, Biescas, Broto, Hecho, Jaca y Sabiñánigo
 - Rehabilitación: El Hospital será de referencia a efectos de esta prestación para las Zonas Básicas de Berdún, Biescas, Broto, Hecho, Jaca y Sabiñánigo.
 - Pruebas diagnósticas: El Hospital de Jaca será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Berdún, Biescas, Broto, Hecho, Jaca y Sabiñánigo para aquellas pruebas que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.
 - Pediatría de Área: El Hospital de Jaca asumirá la Pediatría de Área de las Zonas Básicas de Salud de Berdún, Biescas, Broto y Hecho en las condiciones que establezca la Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en Huesca.
- Centro Sanitario de Alta Resolución "Cinco Villas":
 - Consultas externas: El Centro Sanitario de Alta Resolución "Cinco Villas" será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Salud de Sos del Rey Católico, Sádaba, Luna, Ejea de los Caballeros y Tauste para aquellas especialidades que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas
 - Pruebas diagnósticas: El Centro Sanitario será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Sos del Rey Católico, Sádaba, Luna, Ejea de los Caballeros y Tauste, para aquellas pruebas que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.

- Centro Sanitario de Alta Resolución "Bajo Cinca":
 - Consultas Externas: El Centro de Alta Resolución "Bajo Cinca" será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Salud de Fraga, Albalate y Mequinenza, y las localidades de Peñalba y Candanos de la Zona Básica de Bujaraloz para aquellas especialidades que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas
 - Pruebas diagnósticas: El Centro Sanitario será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Salud de Fraga, Albalate y Mequinenza, y las localidades de Peñalba y Candanos de la Zona Básica de Bujaraloz ,para aquellas pruebas que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.
 - Procesos de traumatología y oftalmología
- Centro Sanitario de Alta Resolución "Moncayo":
 - Consultas Externas: El Centro Sanitario de Alta Resolución "Moncayo" será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Salud de Borja y Tarazona para aquellas especialidades que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas
 - Pruebas diagnósticas: El Centro Sanitario será de referencia a estos efectos para las Zonas Básicas de Borja y Tarazona para aquellas pruebas que se recogen en el Anexo I - Prestaciones incluidas.

TERCERA: Régimen Económico.

La financiación máxima, con cargo al Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo, en concepto de asistencia sanitaria y sociosanitaria para el año 2006, se cifra en SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON CENTIMOS (7.232.907,36 euros), con la siguiente distribución:

- SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (6.481.825,36 euros) como subvención de explotación.
- SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS EUROS (751.082 euros) como subvención de capital.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2006 se detalla en el Anexo II.

El abono de los servicios prestados, se realizará mensualmente a cuenta por importe igual a la parte proporcional de la financiación máxima anual, regularizándose las cantidades parciales abonadas al final del ejercicio.

Liquidación final: Durante los primeros meses del año 2007 y una vez que se hayan presentado las Cuentas Anuales del ejercicio, se realizará la liquidación definitiva de la Cláusula Adicional del año 2006, regularizándose las cantidades entregadas a cuenta, en más o en menos, en el siguiente abono que realice el Departamento de Salud y Consumo.

Para la realización de la liquidación definitiva de dicha cláusula, el "CONSORCIO SALUD" remitirá al Departamento las Cuentas Anuales debidamente aprobadas por el Órgano competente.

Considerando que el "CONSORCIO SALUD" surge por modificación del Consorcio Hospitalario de Jaca y que éste estaba sometido al Plan General de Contabilidad de las Entidades Locales y considerando que el "CONSORCIO SALUD" se ha constituido el 4 de octubre de 2006, fecha muy próxima a la de cierre de este ejercicio, a los efectos únicamente del ejercicio de 2006, la documentación a presentar por parte del "CONSORCIO SALUD" deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local y no a lo previsto en la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CUARTA: Seguro de responsabilidad civil.

En virtud de lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración de referencia, el Consorcio deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil con terceros, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria o extrasanitaria del Centro y los profesionales que presten servicios en el mismo, con cobertura no inferior 300.000 euros por víctima y 600.000 euros por siniestro.

El Consorcio exigirá –y se constituye en garante- de las empresas y profesionales que desarrollen actividad en el centro bajo contrato mercantil la suscripción de seguro de responsabilidad civil, con tercero, con el alcance y cobertura que para el propio centro se establece en el párrafo anterior.

La existencia de franquicia de cualquier cuantía en la póliza convertirá al Consorcio en autoasegurador de dichos importes.

QUINTA: Información y documentación.

El Consorcio enviará durante los primeros 10 días de cada mes, la información sobre actividad y ejecución presupuestaria. Al menos, el informe deberá contener:

- Estado de ingresos y gastos por capítulos presupuestarios
- Total altas producidas.
- Altas por especialidad.
- Total consultas primeras.
- Consultas primeras por especialidades
- Total consultas sucesivas.
- Consultas sucesivas por especialidades
- Total urgencias.
- Total urgencias no ingresadas.
- Total intervenciones quirúrgicas.
- Total intervenciones quirúrgicas ambulatorias.
- Total de procedimientos quirúrgicos por tipo.

SEXTA: Vigencia e interpretación

La vigencia de la presente Cláusula Adicional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre del año 2006.

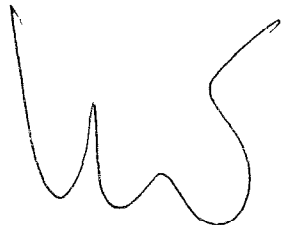
El régimen económico establecido en la presente Cláusula se mantendrá hasta la fecha que se apruebe la Cláusula Adicional para el año 2007.

Las controversias que puedan suscitarse en la ejecución de la presente Cláusula Adicional, serán resueltas, a la luz del Convenio de Colaboración que le sirve de referencia, por la Consejera de Salud y Consumo, sin perjuicio de los recursos que procedan ante la jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Departamento de Salud y Consumo podrá modificar la presente Cláusula Adicional cuando razones de interés público así lo aconsejen.

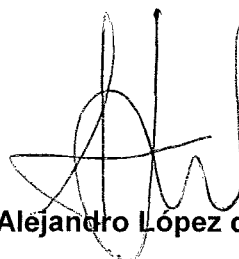
En la fecha citada en el encabezamiento, los representantes del Departamento de Salud y Consumo y del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, acuerdan dar su conformidad en duplicado ejemplar, al presente Convenio con arreglo y sujeción a las Estipulaciones establecidas en el mismo.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO



Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

**EL DIRECTOR GERENTE DEL
CONSORCIO SALUD**



Fdo. Alejandro López del Val

**ANEXO I
PRESTACIONES INCLUIDAS**

Especialidades	Centro Sanitario de Alta Resolución "Cinco Villas"		Centro Sanitario de Alta Resolución "Bajo Cinca-Baix Cinca"		Hospital de Alta Resolución "Pirineos"		Centro Sanitario de Alta Resolución "Moncayo"	
	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD
Cardiología		X		X		X		X
Cirugía General y Digestiva					X			
Cirugía Ortopédica					X			
Digestivo						X		
Endoscopia Digestiva						X		
Ginecología		X		X	X			X
Planificación familiar		X		X	X			X
Obstetricia		X		X	X			X
Diagnóstico prenatal					X			
Anestesia Epidural					X			
Medicina Interna					X			
Nefrología					X			
Unidad de diálisis					X			
Endocrinología						X		
Oftalmología		X		X	X	X		X
Otorrinolaringología				X		X		
Pediatría					X	X		
Neonatología					X			
Rehabilitación					X			
Fisioterapia		X		X	X			X
Terapia Ocupacional					X			
Traumatología		X			X			X
Anestesiología y Reanimación					X			
Consulta preanestesia					X			
Unidad de epidural					X			
Diagnóstico por la imagen:								
Radiología general		X		X	X	X		X

	Centro Sanitario de Alta Resolución "Cinco Villas"		Centro Sanitario de Alta Resolución "Bajo Cinca-Baix Cinca"		Hospital de Alta Resolución "Pirineos"		Centro Sanitario de Alta Resolución "Moncayo"	
Especialidades	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD	Personal consorcio	Personal SALUD
Ecografía					X			
Mamografía					X			
Laboratorio		X		X	X			X
Anatomía Patológica					X			
Depósito de sangre					X			
Farmacia Hospitalaria					X			
Hospitalización				X	X			
Consultas	X	X	X	X	X	X	X	X
Cirugía Ambulatoria					X			
Urgencias					X			

**ANEXO II
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
2006**

TOTAL GASTOS		9.270.481,76
CAP.	CONC. DESCRIPCION	
1	PERSONAL	5.232.903,42
	130 PERSONAL LABORAL	2.770.349,00
	131 PERSONAL EVENTUAL	1.233.826,57
	160 CUOTAS SOCIALES	1.212.650,03
	163 GASTOS SOCIALES PERSONAL LABORAL	16.077,81
2	GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.201.141,12
	20 ARRENDAMIENTOS	85.365,02
	21 REPARACION Y CONSERVACION	25.417,23
	220 MATERIAL OFICINA	26.854,89
	221 SUMINISTROS	1.048.402,80
	222 COMUNICACIONES	61.058,32
	224 PRIMAS DE SEGUROS	38.872,33
	225 TRIBUTOS	872,53
	226 GASTOS DIVERSOS	10.842,78
	227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.876.193,58
	230 INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO	27.261,63
3	GASTOS FINANCIEROS	71.866,22
	310 INTERESES DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	71.866,22
4	TRASFERENCIAS CORRIENTES	13.489,00
	481 A FAMILIAS, INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	13.489,00
6	INVERSIONES REALES	751.082,00
	627 INVERSIONES NUEVAS PROYECTOS COMPLEJOS	708.817,86
	630 INVERSIONES DE REPOS. ASOCIADAS AL FUNCIONAM. OPER.	42.264,14

TOTAL INGRESOS			9.270.481,76
CAP.	CONC.	DESCRIPCION	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS			2.033.903,45
	315	PRECIOS PUBLICOS POR SERV. PREST. O REALIZACION DE ACTIVIDADES	1.227.044,87
	399	INGRESOS DIVERSOS.	806.858,58
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			6.482.566,36
	421	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ESTATALES	741,00
	455	DE LA ADMON. GRAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	6.481.825,36
	462	OTRAS TRANSFERENCIAS CORPORACIONES LOCALES	-
5 INGRESOS PATRIMONIALES			2.929,95
	550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	2.929,95
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			751.082,00
	751	DE LA ADMON. GRAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	751.082,00

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

CG 4122006/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar, supeditada a la fiscalización favorable de la Intervención General, el texto del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución para la prestación de asistencia sanitaria. Segundo.- Aprobar, supeditada a la fiscalización favorable de la Intervención General, el texto de la Cláusula Adicional para el año 2006 del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución para la prestación de asistencia sanitaria. Tercero.- Aprobar, igualmente supeditada a la fiscalización favorable de la Intervención General, la celebración de la Cláusula Adicional Anual para el año 2006 del mencionado convenio de colaboración que supone una aportación total máxima para el Presupuesto del Departamento de Salud y Consumo de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (7.232.907,36 euros) por los conceptos de subvención de explotación y de capital con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

	APLICACIÓN	IMPORTE
G/16020/4131/440017/91002	5.781.825,36	euros
G/16020/4131/440047/91002	700.000,00	euros
G/16020/4131/740008/91002	751.082 euros	TOTAL 7.232.907,36 euros.

Cuarto.- Facultar a la Excm. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del convenio de colaboración y de la Cláusula Adicional para el año 2006."

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de diciembre de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

